



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 081-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 07 de agosto del 2017

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto del 2017, el Consejero Regional del Gobierno Regional de Lambayeque Antonio Miguel Riojas Orteja, Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Agricultura, solicitó ante el pleno del Consejo Regional en la estación pedidos, recomendar al ejecutivo, que en las Obras de Construcción, Reparación o Reconstrucción de Obras de Infraestructura Vial en la zona andina, se tenga en cuenta y de manera obligatoria la Construcción de obras de drenaje para evitar su colapso.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna". Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9º de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15º; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" en concordancia con el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" (...).

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia". Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39º de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Consejero Regional Antonio Miguel Riojas Orteja, Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Agricultura manifestó que en los últimos tiempos hemos sido testigos presenciales del pésimo estado de las vías de comunicación terrestres que conectan a las capitales distritales de Inkawasi, Kañaris, Salas, y de éstos con sus caseríos.





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 081-2017-GR.LAMB./CR

Que, es muy frecuente encontrarse con las carreteras de nuestra serranía colapsadas todos los años y, en los mismos lugares, ya que las construcciones, y la reparaciones anuales no contemplan obras adicionales tan necesarias para evitar el rápido colapso de la vía pues en el simple sentido común recomiendan: una ligera inclinación de la vía, un drenaje o una simple canalización de acequias o de filtraciones de agua y la construcción de alcantarillas.

Que, se pueden tomar decisiones para prevenir y mitigar el deterioro que sufren las vías de comunicación en la zona andina, y que lamentablemente los ejecutores, ya sea municipalidad, Gobierno Regional o entidades del Gobierno Nacional no las implementan.

Que, El Consejero Regional precisó que se trata de recomendar a las respectivas instancias públicas que establezcan directivas precisas para que las obras de construcción, reconstrucción o rehabilitación de vías de comunicación terrestre, especialmente las ubicadas en la serranía de Lambayeque, consideren necesariamente:

- Darle una ligera inclinación a las vías para que el agua discurra y no se acumule en plena vía.
- Que se construyan canaletas ya sea del propio material de la carretera o de un material rústico accesible en la zona
- Que se disponga la colocación de alcantarillas para el paso de pequeñas quebradas o filtraciones de agua.

Por lo que, se recomienda que, en la formulación de los respectivos expedientes se tiene que verificar que estas obras adicionales estén contempladas y recomendar a la supervisión que verifique si se han ejecutado adecuadamente.

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque "proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales".

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N.º. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 02.AGO.2017;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al ejecutivo, que en las Obras de Construcción, Reparación o Reconstrucción de Obras de Infraestructura Vial en la zona andina, se tenga en cuenta y de manera obligatoria la Construcción de obras de drenaje para evitar su colapso..

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo Regional, de acuerdo a los procedimientos establecidos, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

Abog. Dileta Patricia Muro Mesones
Consejera Delegada

